

Consultas deontología

IMPUGNACIÓN DE MINUTA

■ He recibido instrucciones de mi cliente de que, de cualquier manera, impugne la minuta presentada al cobro por la otra parte. Una vez recibida compruebo que está realizada correctamente. ¿Tengo que actuar según las instrucciones recibidas e impugnarla a sabiendas de que está bien realizada?

Si se impugnara la minuta a sabiendas de su corrección, se podría estar incurriendo en una infracción de los artículos 12.7 y 18 del Código Deontológico: «la conducta del abogado que impugne sin razón y

con carácter habitual las minutas de los compañeros...», por lo que la Comisión de Deontología no puede amparar este tipo de actuaciones.

DOCUMENTACIÓN A UTILIZAR EN INSTANCIAS JUDICIALES

■ He asesorado en la liquidación de un impuesto de sucesiones a dos hermanos, a los que he enviado comunicaciones a ambos por fax. Ahora en el momento de dividir la herencia no se ponen de acuerdo y uno de ellos ha contratado a otro letrado que le defienda. Hasta ese momento no se habló de temas civiles, distribución o liquidación de la herencia. ¿Puede utilizar este letrado del hermano, en desacuerdo con la documentación que he enviado a su cliente (que procede de mí), y sabe que soy letrado como él, para aportarlo en un procedimiento civil de división de patrimonios?

Sí. La documentación que menciona podrá ser utilizada en instancias judiciales por el nuevo letrado designado, al no tratarse de corresponden-

cia entre abogados y no serle de aplicación, por tanto, el artículo 34 e) del Estatuto General de la Abogacía.

